



INSPECCIÓN DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Descripción La inspección periódica de instalaciones frigoríficas y de sus condiciones de seguridad garantiza el cumplimiento de las condiciones de temperatura constante e higiene necesarias en procesos industriales y el confort higrotérmico en edificaciones.

La legislación establece los requisitos técnicos que deben cumplir las instalaciones frigoríficas para respetar las condiciones de seguridad y reducir la producción de residuos y de sustancias de efecto invernadero. Asimismo, estipula las condiciones de la inspección periódica de instalaciones frigoríficas, que deben ser realizadas por un organismo de control autorizado.



Legislación Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tipos de inspección

- ✓ Inspección periódica.
- ✓ Revisión documental e Inspección previa a la puesta en servicio (EICI).

Periodicidad La legislación establece que las instalaciones frigoríficas de nivel 2 deben someterse a inspecciones periódicas, en las que se comprobará, como mínimo, la realización de las revisiones obligatorias y controles de fugas de refrigerantes, la gestión de residuos, la documentación obligatoria, el cumplimiento de los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y la inspección de los equipos a presión de las instalaciones frigoríficas que correspondan a la categoría I del Reglamento de equipos a presión.

Se entiende por instalaciones frigoríficas de nivel 2 aquellas Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfríen cámaras de atmósfera artificial, o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (L2 y L3).

La periodicidad de las inspecciones es la siguiente:

- * Instalaciones en general: cada 10 años
- * Instalaciones que empleen refrigerantes fluorados con carga igual o superior a 3.000 kg: cada año
- * Instalaciones que empleen gases fluorados con carga inferior a 3000 kg pero igual o superior a 300 kg: cada 2 años
- * Instalaciones que empleen gases fluorados con carga superior a 30 kg pero inferior a 300 kg.: cada 5 años

NUESTRA EMPRESA

En **EUROCONTROL** ofrecemos a nuestros clientes soluciones integradas en los ámbitos de Inspección Reglamentaria en Metrología, Seguridad Industrial, Medio Ambiente y Naval, Prevención de Riesgos Laborales, Ensayos Acústicos, Sistemas de Gestión, Eficiencia Energética, etc. Desde nuestro nacimiento en 1973, trabajamos para responder de manera personalizada cualquier tipo de cliente, independientemente de su tamaño o localización.

